ADVERTENCIA: *Este documento ha sido traducido mediante un proceso automatizado utilizando inteligencia artificial generativa y tiene carácter informativo. Es posible que existan ciertas variaciones en la estructura, formato o lenguaje, así como incoherencias gramaticales con respecto al documento original. Se recomienda consultar el documento en su idioma original si se requiere absoluta precisión o en caso de dudas sobre la interpretación de algún contenido o término concreto.*

Resolución por la que se concede una subvención a Reial Acadèmia de Ciències i Arts de Barcelona (RACAB) para la financiación del proyecto de investigación "Contribución de los Telescopi Fabra-ROA al Montsec (TFRM)) al control del tráfico espacial, al estudio de exoplanetas y fenómenos transitorios 2026" (EXP. REU_2026_2026_0000000025) (PES25-28_REU0057)

La Reial Acadèmia de Ciències i Arts de Barcelona (en adelante, RACAB) tiene como objetivo la investigación, estudio, difusión y enseñanza de las Ciencias y su aplicación a la Tecnología y las Artes, y desde 1904 está bajo su responsabilidad directa y exclusiva del Observatori Fabra, ubicado en la serra de Collserola, que lleva a cabo actividades de observación e investigación en los campos de astronomía, meteorología y sismología.

Dentro del mapa de infraestructuras de investigación catalanas se encuentra también el Telescopio Fabra-ROA, situado en la cima de la serra del Montsec, entre los condados de la Noguera y Pallars Jussà, que centra sus campos de investigación en la detección y monitorización de residuos espaciales, la observación de tránsitos de exoplanetas, la fotometría de contrapartes ópticas de fuentes de emisión de alta energía y la astrometría de asteroides.

El 9 de junio de 2020 se aprobó el documento final del Pacto Nacional por la Sociedad del Conocimiento, que tiene por objeto configurar una estrategia inteligente de modernización, basada en el debate con los distintos sectores implicados, en torno a los nuevos desafíos globales y locales que plantea la evolución de la sociedad a nivel académico, científico y tecnológico. Este Pacto establece como objetivo, entre otros objetivos, garantizar el uso eficiente y eficaz de las principales infraestructuras existentes en Catalunya, reconocidas como uno de los principales agentes que moldean el sistema de conocimiento de nuestro país.

Por otro lado, el 23 de diciembre de 2022 se publicó en el DOGC la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, sobre ciencia, que establece que los observatorios científicos desempeñan un papel importante en el soporte y promoción de la investigación y su difusión, y son agentes del sistema de investigación, desarrollo e innovación de Catalunya.

Considerando la solicitud presentada por el RACAB durante 2026, en la que solicita una subvención de 85.000,00 euros para financiar el proyecto de investigación "Contribución de Telescopi Fabra-ROA al Montsec (TFRM) al control del tráfico espacial, al estudio de exoplanetas y fenómenos transitorios 2026". Los gastos para los que se solicita la subvención son aquellos incurridos entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de octubre de 2026.

Dadas las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, que aprueba el Texto Revisado de la Ley de Finanzas Públicas de Catalunya, la cantidad solicitada se considera una subvención concedida por la Administración de la Generalitat.

Según el artículo 90 del mencionado Decreto Legislativo 3/2002, la concesión de subvenciones debe estar sujeta a criterios de publicidad, competencia y objetividad. Sin embargo, la competencia no es obligatoria si las subvenciones tienen una asignación nominativa en los presupuestos de gasto, o si, debido a la especificidad y características del beneficiario o de la actividad subvencionada, no es posible, de manera objetiva, promover la competencia pública.

Considerando los artículos 93 y 94 del citado Decreto Legislativo 3/2002, relativos a los órganos competentes para la concesión de subvenciones y a las normas a las que debe ajustarse dicha concesión, respectivamente.

Dado el actual decreto sobre la creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Generalitat de Catalunya, que asigna al Departament de Recerca i Universitats las competencias en materia de centros de investigación y promoción de la investigación.

Habiendo visto la propuesta de resolución del Director General de Investigación.

Via Laietana, 2
08003 Barcelona
Tel. 93 552 67 00
http://universitatsirecerca. gencat.cat

Decido:

Artículo 1.- Conceder una subvención por un importe de 85.000,00 euros a Reial Acadèmia de Ciències i Arts de Barcelona (RACAB) para la financiación del proyecto de investigación "Contribución de Telescopi Fabra-ROA al Montsec (TFRM)) para el control del tráfico espacial, el estudio de exoplanetas y fenómenos transitorios 2026", cargada a partidas presupuestarias UR03 D/482010200/5710/0000 (64.600,00 euros) para gastos operativos y UR03 D/78200010/000/0000 (20.400,00 euros) para gastos de inversión bajo la Ley 10/2026, de 9 de julio, sobre presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2026.

Artículo 2.- El pago del importe total de la subvención se efectuará una vez que la Intervenció Delegada del Departament de Recerca i Universitats audite la documentación justificativa establecida en el artículo 3 de esta resolución.

Artículo 3.- Antes del **30 de noviembre de 2026**, inclusive, el RACAB debe justificar haber utilizado la subvención concedida para el fin para el que fue concedida, presentando el Departament de Recerca i Universitats, una cuenta de justificación con la presentación de recibos de gastos que deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ordre VEH/79/2020, 9 de juny, que modifica la Ordre ECO/172/2015, de 3 de juny, sobre las formas de justificación de subvenciones y que debe contener la siguiente documentación:

1. Un informe explicativo sobre el cumplimiento del propósito de la acción, actividad o proyecto subvencionado, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2. Un informe económico sobre el coste de las actividades realizadas, que incluye:

   a) Una lista clasificada de gastos de actividad, identificando al acreedor, número de factura o documento con valor probatorio equivalente en transacciones comerciales, importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago.

      En el caso de los gastos de personal, el coste salarial subvencionable incluye el salario bruto y los gastos sociales asumidos por la entidad beneficiaria. Debe presentarse la lista nominal de trabajadores y los modelos 111 y 190 del AEAT.

      En cualquier caso, debe presentarse un acuerdo indicando y justificando las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

   b) Copias digitalizadas de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en operaciones jurídicas comerciales o con efectividad administrativa y, si procede, documentación que acredite el pago consistente en un extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación que acredite la recepción del importe por parte del acreedor.

      El gasto se considera efectivamente pagado a efectos de su contraprestación como subvencionable, con la cesión del derecho a cobrar la subvención a favor de los acreedores por el gasto incurrido o con la entrega de un efecto comercial, garantizado por una institución financiera o compañía de seguros.

3. Una declaración responsable del beneficiario con al menos el contenido siguiente:

   a) Que las copias digitalizadas de los recibos de los gastos presentados reproduzcan exactamente los documentos originales en poder del beneficiario.

   b) Que los vales de gastos se hayan cargado a las distintas fuentes de financiación para que no se supere el importe unitario de cada val.

   c) Que las fuentes totales de financiación no superen el coste de la acción subvencionada.

   d) Que exista un sistema contable separado o que los recibos de gastos tengan asignado un código contable común a las operaciones relacionadas con la acción subvencionada.

4. Una lista detallada de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada, indicando el importe y su origen.

5. Los presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de novembre, Ley General de Subvenciones, deben haber sido solicitados por el beneficiario.

Artículo 4. - El RACAB está obligado a:

1. Cumplir todas las obligaciones establecidas para los beneficiarios de subvenciones en la Ley 38/2003, de 17 de novembre, Ley General de Subvenciones, y en el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, que aprueba el texto revisado de la Ley de Finanzas Públicas de Catalunya, en la medida en que sea aplicable y no contradica ni se opone a la normativa estatal básica.

2. Llevar a cabo las actividades que justifiquen la concesión de la subvención.

3. Notificar por escrito y debidamente justificada a la Dirección General de Investigación cualquier modificación sustancial en la actividad subvencionada (actividades planificadas, presupuesto inicial de gastos y fuentes de financiación, o calendario de ejecución). Para estos fines, si procede, el RACAB deberá acompañar la liquidación presupuestaria con un informe sobre las desviaciones sufridas respecto al presupuesto presentado y las variaciones realizadas en las actividades programadas. Las modificaciones y desviaciones serán aprobadas siempre que la Dirección General de Investigación las informe favorablemente.

4. Facilitar toda la información solicitada por el Departament de Recerca i Universitats o la Dirección General de Investigación respecto a la subvención concedida, y someterse a acciones de verificación y control por parte de la Dirección General de Investigación, el Departament de Recerca i Universitats, Intervenció General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Comptes y otros órganos de control competentes conforme a la normativa aplicable.

5. Si el RACAB recibe subvenciones o ayudas públicas superiores a 100.000 euros anuales, o si al menos el 40% de sus ingresos proceden de subvenciones o ayudas públicas, siempre que esta cantidad supere los 5.000 euros, debe cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el Título II de la Ley 19/2014, de los 29 de desembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza.

6. Si, por fuerza mayor o razones de salud pública, el acto, suceso o proyecto no se lleva a cabo o ejecuta, la entidad beneficiaria deberá devolver a la Tresoreria de la Generalitat la totalidad de los fondos públicos percibidos previamente del Departament de Recerca i Universitats.

Artículo 5.- Notificar esta resolución a la Reial Acadèmia de Ciències i Arts de Barcelona.

Frente a esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse un recurso opcional de reconsideración ante el mismo órgano que la emitió, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación a la parte interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 d'octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o directamente del recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justícia de Catalunya, dentro de los dos meses siguientes a su notificación a la parte interesada, conforme al artículo 46 relativo al artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de juliol, que regula la competencia contencioso-administrativa.

El Ministro de Investigación y Universidades

Generalitat de Catalunya
Departament de Recerca i Universitats

Via Laietana, 2
08003 Barcelona
Tel. 93 552 67 00
http://universitatsirecerca. gencat.cat